JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la curadora ad-litem contesto en tiempo la demanda.

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

Notifíquese,

(2)

AAPL/20-323

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P, advirtiendo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreara las consecuencias previstas en el numeral 4° del mismo artículo.

En atención a ello, se fija el día 02 de marzo de 2023 a las 10:00 a. m.

De igual forma, se aclara que la audiencia se realizara **de forma virtual** en el inmueble objeto a usucapir, en donde se evacuara la inspección judicial, se practicaran los interrogatorios y las otras pruebas decretas. En aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo ya referido, y de ser posible se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

Demandante

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer JOSE EVIDIO MAYORGA CUBILLOS, NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ CALDERON, MARTHA RUTH SANCHEZ BERMUDEZ, JAIME ANDRES ARBOLEDA OVIEDO y GERARDINO VIVAS HERNADEZ.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados anteriormente.

Inspección Judicial.

Se decreta la inspección judicial con intervención de perito, para lo cual se designa a **DORIS DEL ROCIO MUNAR** de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele de manera inmediata mediante telegrama al auxiliar de la justicia, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo y **dentro de los diez días**

siguientes presentar el dictamen, con el fin de poder darle el trámite establecido en el artículo 228 del C.G.P. y **para que en la fecha de la audiencia se encuentre en firme dicho dictamen.**

PERSONAS INDETERMINADAS Representadas por Curador Ad Litem

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Para llevar a cabo la INSPECCIÓN JUDICIAL que trata el artículo 375 del C.G.P, en la fecha fijada deberá hacerse presente en el inmueble, el apoderado judicial de la parte demandante y la perita designada, quienes en colaboración con el Despacho recorrerá el inmueble en conectividad con la señora Juez a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**.

Una vez realizada la inspección judicial, en la misma fecha se adelantarán las audiencias que tratan los artículos **372** y **373 del CGP**, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Como la recepción de los testimonios se harán por medio digital, la parte interesada con anticipación deberá remitir el link o invitación a las partes e intervinientes.

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correosinstitucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de

conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/20-323